

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art 37. letra B) del Decreto 254/200, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.^a Montaña Jiménez Villa, no destina la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, e Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.^a Montaña Jiménez Villa sobre la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, motivado por la no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Montaña Jiménez Villa de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en

el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Juana María Lázaro Merino por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-23/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.^a JUANA MARÍA LÁZARO MERINO.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 4 de marzo de 2005, la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres pone en conocimiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio que la vivienda sita en la C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B, en la localidad de Cáceres, adjudicada a D.^a Juana María Lázaro Merino, se encuentra

ocupada de manera ilegal por D. Nicanor Ruiz Mangas y D.^a Mercedes Hernández Martínez mediante cesión de la adjudicataria, por lo que ésta no la destina a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Con fecha 2 de febrero de 2006, la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres pone en conocimiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio que la vivienda sita en la C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B, en la localidad de Cáceres, se encuentra desocupada.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que la el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B, se encuentra inmerso en causas motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.^a Juana María Lázaro Merino, no destina la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que el art. 37, letra F) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de cesión o traspaso no autorizado de la vivienda.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.^a Juana María Lázaro Merino sobre la

vivienda sita en C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B, en la localidad de Cáceres, motivado por la no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente y cesión o traspaso no autorizado de la vivienda

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Juana María Lázaro Merino de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Provincia: Cáceres

Corporación: Ayuntamiento de Brozas

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de junio de 2006.